



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00 - Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2022 00722 00

Bogotá D. C., 5 de octubre de 2022

Da cuenta el Despacho que la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca al rendir su informe indicó que la Secretaría de Tránsito y Transporte de Pacho – Cundinamarca no hace parte de sus sedes operativas, pues es un organismo reconocido por el Ministerio de Transporte con autonomía financiera y administrativa, por lo que no tienen injerencia frente al actuar de dicho organismo y no es la llamada a responder por las eventuales vulneraciones a los derechos fundamentales del señor Camargo.

Por su parte, mediante misiva del 5 de octubre de 2022 el accionante aclaró que la acción de tutela se encuentra dirigida contra la Secretaría de Tránsito y Transporte de Pacho – Cundinamarca y no la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca.

Así las cosas, teniendo en cuenta las manifestaciones de las partes, el Despacho considera necesario convocar al organismo de tránsito por lo que se ordenará adicionar la providencia de fecha 27 de septiembre de 2022 en el sentido de admitir la acción de tutela contra la Secretaría de Tránsito y Transporte de Pacho Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR la providencia de fecha 27 de septiembre de 2022 en el sentido de **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por Yon Jairo Camargo Hernández identificado con c.c. 79.919.699 en contra de la **Secretaría de Tránsito y Transporte de Pacho Cundinamarca**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la **Secretaría de Tránsito y Transporte de Pacho Cundinamarca**, a través de su secretario Alcibíades Pinto Arévalo o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora.

TERCERO: CORRER TRASLADO por el término de 1 día hábil a la accionada, con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remita todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del *correo electrónico* j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

SEXTO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **041cb6e4a792c177422690dcb7586a9f133474307c9e0892968e0227ed616ee4**

Documento generado en 05/10/2022 02:21:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>